


**LINEAMIENTOS INTERNOS PARA ALTA, BAJA
Y DESTINO FINAL DE LOS SEMOVIENTES DE
LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
TRÁNSITO MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

NO. DE REGISTRO: GMP1114/RLIN/SSPYTM12/036/300114

	<i>Lineamientos para alta, baja y destino final de los semovientes de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla</i>	Registro: GMP1114/RLIN/SSPYTM12/036/300114
		Fecha de emisión: 30/01/2014
		Núm. de revisión: 1

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 21 párrafo noveno y 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 40 y 41 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 104 inciso h y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 al 11, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, del 34 al 38, 45, 46, 76, 77, 78, del 82 al 89 y del 96 y 97 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla; 21, 23, y 40 de la Ley de Protección a los Animales para el Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla; 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, Capítulo XXIII de la Ley Orgánica Municipal; del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Puebla; del 206 al 209 y 220 fracción VI del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; 27, 28 y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal; 470, 472 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1. frac. I, II, III, IV, V; 2; 3 frac I, II, III, IX, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XXI; 5, 6 frac. I, II, III; 11, 13, 14, frac. I, II, III, IV, V, VI; 15 frac. I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIV; 16, 20, 22, 23, 28, 30, 32, 34, 35, 82 de la Ley de Protección a los Animales para el Estado Libre y Soberano de Puebla; 80, 81, 82, 83, 84, 85 del Código de Ética y Bioética Profesional del Médico Veterinario Zootecnista en México; Inciso B y C de la Norma Oficial Mexicana NOM-033-Z00-1995 y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 11, 13 inciso a, 14 inciso b de la Declaración Universal de los Derechos Animales aprobada por la UNESCO y ONU; se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ALTA, BAJA Y DESTINO FINAL DE LOS SEMOVIENTES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

I. OBJETIVO

Establecer los mecanismos para llevar a cabo el alta, baja y destino final de los semovientes de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.


II. ALCANCE

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los Servidores Públicos adscritos a la Unidad Canina de "Reacción Inmediata K9", Subdirección de Estrategia y Grupos Especiales y al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

III. DEFINICIONES

Artículo 1.- Para efectos de los presentes lineamientos se deberá entender por:

Ayuntamiento.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

	<i>Lineamientos para alta, baja y destino final de los semovientes de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla</i>	Registro: GMP1114/RLIN/SSPYTM12/036/300114
		Fecha de emisión: 30/01/2014
		Núm. de revisión: 1

Bioética: Rama de la ética que se dedica a proveer los principios para la correcta conducta humana respecto a la vida humana como no humana (animal y vegetal), así como al ambiente en el que pueden darse condiciones aceptables.

Binomio: Equipo operativo conformado por un Manejador y un K9.

Bioseguridad.- Garantía en el que la vida esté libre de daño, riesgo o peligro. Conjunto de medidas y normas preventivas, destinadas a mantener el control de factores de riesgo laborales procedentes de agentes biológicos, físicos o químicos, logrando la prevención de impactos nocivos frente a riesgos propios de su actividad diaria, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la seguridad de los trabajadores de la salud, animales, visitantes y el medio ambiente.

Canideo.- Canis Lupus Familiaris o Perro Domestico.

Cesárea.- Procedimiento por medio del cual se realiza una incisión quirúrgica en el abdomen (laparotomía) y el útero de la hembra para extraer uno o más productos.

Contraloría.- La Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Departamento.- El Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.


Dependencias.- Las Dependencias que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada.

Deontológico.- Rama de la ética cuyo propósito es establecer los deberes y obligaciones morales y éticas que tienen que asumir quienes ejercen una determinada profesión conocida también bajo el nombre de "teoría del deber" y, al lado de la axiología, es una de las dos ramas principales de la ética normativa.

Desparasitación.- Medicamentos que se indica como antiparasitario a un animal para deshacerse de los parásitos internos y externos.

Dilatación Vólvulo Gástrica.- o (DVG) Situación de emergencia médico quirúrgica debido a los efectos fisiopatológicos diversos que se producen como consecuencia de la distensión y el desplazamiento gástrico anómalo (rotación), generando estrangulación del estómago, hipoxia celular, necrosis, shock hipovolémico, fallas multiorgánicas y sepsis que desencadenan la muerte del Canideo.

Dirección.- La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.

	<i>Lineamientos para alta, baja y destino final de los semovientes de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla</i>	Registro: GMP1114/RLIN/SSPYTM12/036/300114
		Fecha de emisión: 30/01/2014
		Núm. de revisión: 1

Dirección Administrativa.- La Dirección Administrativa o área homologa adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Distocia.- Parto de manera anormal o difícil.

Entero.- Canideo cuyas gónadas sexuales no han sido removidas quirúrgicamente o alteradas químicamente para la función reproductiva.

Estado Sanitario.- Condición de salud que guarda el Canideo.

Esterilización.- Procedimiento quirúrgico y/o farmacológico, total o parcial en el que se impide de manera permanente o parcial la reproducción del Canideo.

Eutanasia.- Buena muerte" es el acto de permitir la muerte mediante la supresión de medidas médicas extremas y/o o provocar la muerte indolora de un animal que sufre una condición penosa o una dolorosa enfermedad incurable o de difícil recuperación. Los métodos de eutanasia están diseñados para causar el mínimo dolor y estrés.

Homeostasia.- Propiedad de los organismos vivos que consiste en su capacidad de mantener una condición interna estable (en la que su estado permanece casi invariante en el tiempo) compensando los cambios que se producen en su entorno mediante el intercambio regulado de materia y energía con el exterior (metabolismo). La homeostasis es una forma de equilibrio dinámico posible gracias a una red de sistemas de control realimentados que constituyen los mecanismos de autorregulación de los seres vivos.

Incineración.- Combustión completa de la materia orgánica hasta su conversión en cenizas.

Inmunización.- Proceso de inducción de inmunidad artificial frente a una enfermedad. La inmunización, puede ser de dos tipos: Inmunización pasiva e Inmunización activa.

Insumos.- Todo aquel producto que se utiliza para alguna tarea, específica o inespecífica.


K9.- Canideo y nombre adoptado del vocablo inglés por la contracción de la palabra "canine" que en la pronunciación suena key nine dando como resultado el término k9.

Lesión Operativa.- Cambio anormal en la morfología o estructura de una parte del cuerpo producida por un daño externo o interno presentada durante el trabajo realizado.

Letal.- Que causa o puede causar la muerte.

Manejador.- Personal operativo de la SSPYTM que está capacitado para el manejo de k9.

Necropsia.- Examen de un cadáver para averiguar la causa de la muerte.

	<i>Lineamientos para alta, baja y destino final de los semovientes de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla</i>	Registro: GMP1114/RLIN/SSPYTM12/036/300114
		Fecha de emisión: 30/01/2014
		Núm. de revisión: 1

Patología.- Afección a la salud, proceso y, también, el estatus consecuente de afección de un ser vivo, caracterizado por una alteración perjudicial de su estado de salud. El estado o proceso de enfermedad puede ser provocado por diversos factores tanto intrínsecos como extrínsecos al organismo enfermo.

Secretaria.- La Secretaria de Seguridad Publica y Transito Municipal.

Servidor Público.- La persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal.

Semoviente.- Todo animal que se tenga para un uso en determinado lugar.

Terapia.- Es el conjunto de medios de cualquier clase (higiénicos, farmacológicos, quirúrgicos o físicos) cuya finalidad es la curación o el alivio (paliación) de las enfermedades o síntomas.

Tratamiento.- Conjunto de medios de cualquier clase cuya finalidad es la curación o el alivio de las enfermedades o síntomas.

Vacunación.- Preparado de antígenos que una vez dentro del organismo provoca la producción de anticuerpos y con ello una respuesta de defensa ante microorganismos patógenos. Esta respuesta genera, en algunos casos, cierta memoria inmunitaria produciendo inmunidad transitoria frente al ataque patógeno correspondiente.

Viabilidad.- Posibilidad de llevar algo a cabo.


IV. LINEAMIENTOS

DISPOSICIONES GENERALES

IV.I PROGRAMA (URI K9)

Artículo 2.- El programa está encaminado a perfeccionar el entrenamiento de los perros y el método de empleo del mismo por parte de los elementos Operativos adscritos a la Unidad Canina de “Reacción Inmediata K9” a fin de constituir un equipo altamente sofisticado y versátil en la eficiencia de las operaciones de un binomio canino debidamente capacitado.

Dentro del Programa de la URI K9 existen seis niveles de responsabilidad El nivel final es el Encargado de la Unidad Canina de “Reacción Inmediata K9” quien es el director del programa y el nivel inicial es el Manejador. Lo anterior no debe ser confundido con la cadena de mando institucional o nivel de grado, ni con la estructura orgánica aprobada por el Cabildo. Los individuos tienen obligaciones específicas en la gestión y la ejecución del programa.

	<i>Lineamientos para alta, baja y destino final de los semovientes de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla</i>	Registro: GMP1114/RLIN/SSPYTM12/036/300114
		Fecha de emisión: 30/01/2014
		Núm. de revisión: 1

Artículo 3.- La Dirección Administrativa; deberá suministrar todos los insumos necesarios solicitados por la Unidad Canina de “Reacción Inmediata K9” así como el pago de los servicios externos que se generen con el objeto de dar cumplimiento a los presentes Lineamientos.

Artículo 4.- En caso de que algún Canideo requiera como método de identificación la colocación de un microchip, la Dirección Administrativa deberá proporcionarlo al Encargado de la Unidad Canina de “Reacción Inmediata K9” a fin de que pueda ser injertado por el Médico Veterinario.

Artículo 5.- Al finalizar los procedimientos de alta, baja y destino final del Canideo, la Dirección Administrativa integrará un expediente final con la información obtenida de las áreas que participaron en dichos procedimientos debiendo remitir copia a las mismas junto con el Acta administrativa levantada por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

IV.I.I EL PAPEL DEL TRABAJO DEL K9

Artículo 6.- Dentro de la Secretaría el K9 representa un valioso activo para la policía, sus sentidos tales como la vista, el olfato y el oído complementan la actividad del Personal Operativo, proporcionando un impacto psicológico en la actividad criminal. Un K9 adecuadamente entrenado puede impedir que un intruso o sospechoso se escape. Cuando es necesario, el K9 funciona como una alternativa al uso de la fuerza letal. El uso público de las capacidades del binomio K9 proporciona a la policía un elemento disuasivo formidable.


Artículo 7.- El K9 será el único elemento que podrá vivir dentro de las instalaciones de la Secretaría, se capacitará para el trabajo de patrullaje; intervenciones; disuasiones; detección de enervantes, narcóticos, explosivos, cadáveres y restablecimiento del orden público a fin de llevar a cabo su misión de manera eficaz y con un importante ahorro de mano de obra, tiempo y dinero.

Artículo 8.- El K9 deberá ser incluido en la planificación de programas preventivos de protección a la comunidad y de combate a la delincuencia a fin de ampliar la eficacia del policía de manera individual. Y proporcionar un alto efecto físico y psicológico por lo que se refiere a la fuerza de las operaciones cotidianas.

IV.II ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y EQUIPO DE TRABAJO DE LA UNIDADES CANINA DE “REACCIÓN INMEDIATA K9”

Artículo 9.- Para dar cumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos la Unidad Canina de “Reacción Inmediata K9” estará integrada por:

- a) Encargado de la Unidad Canina

	<i>Lineamientos para alta, baja y destino final de los semovientes de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla</i>	Registro: GMP1114/RLIN/SSPYTM12/036/300114
		Fecha de emisión: 30/01/2014
		Núm. de revisión: 1

- b) Instructor de Canino
- c) Manejador
- d) Médico Veterinario
- e) Cuartelero

Artículo 10.- El equipo de trabajo del K9 para la detección de Explosivos estará integrado por un manejador, un K9 Detector Explosivos y personal de apoyo al manejador, desempeñara funciones como detección de explosivos en revisiones preventivas o llamados de emergencia, en instalaciones, vehículos y perímetros.

Artículo 11.- El equipo de trabajo del K9 para la detección de Enervantes estará integrado por un manejador, un k9 Detector de enervantes y personal de apoyo al manejador, desempeñara funciones como detección de enervantes en revisiones preventivas, inmuebles, terminales de autobuses o llamados de emergencia, vehículos y perímetros.

Artículo 12.- El equipo de trabajo del K9 para la detección de Cadáveres estará integrado por un manejador, un K9 Detector de Cadáveres y personal de apoyo al manejador desempeñara funciones como detección de cadáveres bajo solicitud escrita por instancias que requieran del apoyo


Artículo 13.- El equipo de trabajo del K9 para Guardia y Protección estará integrado por un manejador y un K9 de Guardia y Protección, desempeñara funciones como patrullamientos convencionales, resguardos perimetrales, intervenciones de alto riesgo, restablecimiento del orden en disturbios.

IV.III DEBERES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 14.- Para efectos de los presentes Lineamientos el Encargado de la Unidad Canina de "Reacción Inmediata K9" tendrá los deberes y responsabilidades siguientes:

- I. Supervisar, planificar, y coordinar las actividades del K9 así como las necesidades de apoyos externos;
- II. Supervisar que se lleve a cabo la formación de los binomios conforme al procedimiento establecido para ello a fin de llevar a cabo la certificación correspondiente;
- III. Supervisar que los programas implementados por la Unidad se lleven a cabo en tiempo y forma;
- IV. Vigilar la función del Manejador, Instructor Canino y demás personal de apoyo de la Unidad a su cargo; y
- V. Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y convenios le atribuyan directamente o aquellas que le asigne el Secretario, Director de Seguridad Pública o el Subdirector de Estrategia y Grupos Especiales.


Artículo 15.- Para efectos de los presentes Lineamientos el Instructor Canino tendrá los deberes y responsabilidades siguientes:

	<i>Lineamientos para alta, baja y destino final de los semovientes de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla</i>	Registro: GMP1114/RLIN/SSPYTM12/036/300114
		Fecha de emisión: 30/01/2014
		Núm. de revisión: 1

- I. Entrenar a los K9 en las distintas especialidades que requiere la Unidad Canina de “Reacción Inmediata K9”;
- II. Proporcionar las políticas y directrices para el entrenamiento de los k9 al personal de la Unidad Canina de “Reacción Inmediata K9”;
- III. Llevar a cabo el monitoreo de toda la capacitación para asegurar que los binomios están listos para las certificaciones;
- IV. Asesorar al Encargado de la Unidad Canina de “Reacción Inmediata K9” y al personal de la misma sobre el uso de los binomios;
- V. Asistir al Encargado de la Unidad Canina de “Reacción Inmediata K9” en la requisición del equipo para los K9;
- VI. Llevar a cabo el desarrollo de planes y programas para la formación de binomios;
- VII. Preparar esquemas de capacitación a corto, mediano y largo plazo así como evaluaciones de riesgos;
- VIII. Validar y supervisar el entrenamiento de binomios; y
- IX. Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y convenios le atribuyan directamente o aquellas que le asigne el Secretario, Director de Seguridad Pública, Subdirector de Estrategia y Grupos Especiales o Encargado de la Unidad Canina de “Reacción Inmediata K9”.

Artículo 16.- Para efectos de los presentes Lineamientos el Médico Veterinario tendrá los deberes y responsabilidades siguientes:

- I. Apoyar al Encargado de la Unidad Canina de “Reacción Inmediata K9” en la realización de las inspecciones rutinarias para garantizar que las instalaciones en donde se encuentran los Canideos son sanitarias;
- II. Asesorar al Encargado de la Unidad Canina de “Reacción Inmediata K9” respecto al Diseño de los alojamientos para los Canideos y área médica;
- III. Proponer al Encargado de la Unidad Canina de “Reacción Inmediata K9” el programa de alimentación individual y de medicina preventiva general e individual según necesidades del K9;
- IV. Presentar al Encargado de la Unidad Canina de “Reacción Inmediata K9” un reporte mensual del estatus general de los Canideos con las anotaciones de mayor relevancia;
- V. Comunicar al Encargado de la Unidad Canina de “Reacción Inmediata K9” así como a los manejadores, instructor canino, los asuntos relacionados con la salud de K9;
- VI. Supervisar el estado de salud general de los elementos caninos así como aplicarles vacunas, vitaminas y complementos alimenticios cuando sea necesario;
- VII. Determinar que Canideo pueden realizar actividades físicas después de haber realizado el examen físico correspondiente; y
- VIII. Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y convenios le atribuyan directamente o aquellas que le asigne el Secretario, Director de Seguridad Pública,

	<i>Lineamientos para alta, baja y destino final de los semovientes de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla</i>	Registro: GMP1114/RLIN/SSPYTM12/036/300114
		Fecha de emisión: 30/01/2014
		Núm. de revisión: 1


Subdirector de Estrategia y Grupos Especiales o Encargado de la Unidad Canina de "Reacción Inmediata K9".

Artículo 17.- Para efectos de los presentes Lineamientos el Manejador tendrá los deberes y responsabilidades siguientes:

- I. Proporcionar el cuidado diario y las atenciones necesarias para el K9 asignado;
- II. Asegura el mantenimiento de las habilidades de competencia del K9 a fin de mantenerlo en un nivel operativo óptimo;
- III. Requisar los registros de entrenamiento/salidas diarias del K9;
- IV. Ejercitar diariamente al K9 asignado bajo las indicaciones del Médico Veterinario y/o Instructor Canino;
- V. Alimentar e hidratar al Canideo dentro y fuera de su alojamiento, bajo las directrices que le sean proporcionadas;
- VI. Proporcionar al Canideo los cuidados básicos tales como: baño y acicalamiento, bajo las directrices que le sean proporcionadas;
- VII. Conocer todo lo relacionado con el estado de salud del K9 y llevarlo a todas las revisiones médicas correspondientes;
- VIII. Conocer todo lo relacionado con el nivel de entrenamiento del K9 y asistir a todas las prácticas de entrenamiento para el mismo;
- IX. Mantener diariamente el alojamiento del K9 limpio; y
- X. Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y convenios le atribuyan directamente o aquellas que le asigne el Secretario, Director de Seguridad Pública, Subdirector de Estrategia y Grupos Especiales o Encargado de la Unidad Canina de "Reacción Inmediata K9", el Médico Veterinario y el Instructor Canino.

Artículo 18.- Para efectos de los presentes Lineamientos el Cuartelero tendrá los deberes y responsabilidades siguientes:

- I. Mantener el alojamiento de los Canideos limpios bajo las directrices que le sean proporcionadas cuando el Manejador se encuentre de servicio, vacaciones, comisión o por algún otro justificante que le impida realizar su función;
- II. Alimentar e hidratar al Canideo dentro de su alojamiento bajo las directrices que le sean proporcionadas cuando el Manejador se encuentre de servicio, vacaciones, comisión o por algún otro justificante que le permita realizar su función;
- III. Proporcionar el cuidado diario y las atenciones necesarias para el K9 bajo las directrices que le sean proporcionadas cuando el Manejador se encuentre de servicio, vacaciones, comisión o por algún otro justificante que le permita realizar su función;
- IV. Conocer todo lo relacionado con el estado de salud del K9 bajo las directrices que le sean proporcionadas cuando el Manejador se encuentre de servicio, vacaciones, comisión o por algún otro justificante que le permita realizar su función y;

	<i>Lineamientos para alta, baja y destino final de los semovientes de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla</i>	Registro: GMP1114/RLIN/SSPYTM12/036/300114
		Fecha de emisión: 30/01/2014
		Núm. de revisión:1

- V. Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y convenios le atribuyan directamente o aquellas que le asigne el Secretario, Director de Seguridad Pública, Subdirector de Estrategia y Grupos Especiales o Encargado de la Unidad Canina de “Reacción Inmediata K9”, el Médico Veterinario y el Instructor Canino.

IV.IV DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE LOS K9

Artículo 19.- El Encargado de la Unidad Canina de “Reacción Inmediata K9” deberá establecer los programas que sean necesarios para la operatividad, entrenamiento, sanidad y demás funciones que beneficien al K9.

Artículo 20.- El Encargado de la Unidad Canina de “Reacción Inmediata K9” al determinar las necesidades del K9 deberá de tomar en cuenta como mínimo lo siguiente:

- a. La misión del equipo.
- b. El tamaño del área de responsabilidad del equipo.
- c. El tamaño de la población de la zona.
- d. El número de personal para ser servido por el binomio.
- e. La tasa de incidencia para todos los delitos. La actual capacidad y el compromiso de una parte de los recursos humanos (manejadores).
- f. Los tipos de terreno a cubrir
- g. Los tipos de trabajo de apoyo en los que se pueden utilizar k9
- h. Las capacidades de cada binomio.


IV.V REQUISITOS DE FORMACIÓN

Artículo 21.- La formación será necesaria para cada k9 y manejador a fin de asegurar que los binomios siguen siendo competentes. El entrenamiento debe ser realista y desafiante para encaminar al binomio a todas las posibles operaciones en las que puedan ser utilizados.

a) FORMACIÓN INICIAL

Artículo 22.- Los binomios serán entrenados individualmente de manera inicial; la formación inicial se llevará a cabo a un nivel básico tanto para el manejador y K9 sin que esto implique que se cuente con la capacitación para implementar el servicio inmediato de binomio. Las técnicas de entrenamiento, salud, atención y cuidados del K9 así como de los manejadores serán determinadas por la Unidad Canina de “Reacción Inmediata K9”

b) ENTRENAMIENTO

	<i>Lineamientos para alta, baja y destino final de los semovientes de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla</i>	Registro: GMP1114/RLIN/SSPYTM12/036/300114
		Fecha de emisión: 30/01/2014
		Núm. de revisión: 1

Artículo 23.- La eficacia del binomio dependerá del refuerzo continuo de las habilidades del mismo, a través de entrenamientos de competencia.

El estándar mínimo de formación será por lo menos de ocho horas de entrenamientos cada semana en detección de narcóticos, explosivos o cadáveres.

Artículo 24.- El estándar mínimo de competencia para mantener la certificación como un binomio detector es del 90 por ciento o más (con no más de una tasa de falsas respuesta del 10 por ciento) para los perros detectores de narcóticos, y el 95 por ciento o más (con no más de una tasa de falsas respuesta del 10 por ciento) para perros detectores de explosivos.

De no mantener el promedio que cumpla o exceda el estándar mínimo para tres eventos de capacitación consecutivos se deberá implementar un programa de reentrenamiento del binomio; los binomios que se encuentren en reentrenamiento no podrán ser utilizados hasta alcanzar nuevamente su nivel operativo.

Artículo 25.- Los binomios de guardia y protección deberán recibir un mínimo de 15 horas de entrenamiento cada semana. El entorno de la formación deberá aproximarse al entorno de trabajo real en la medida posible. La capacitación debe ocurrir en distintos momentos a lo largo del día y en diferentes días de la semana.

IV.VI ASISTENCIA MÉDICA Y DE SANEAMIENTO DEL K9


Artículo 26.- La Dirección Administrativa será la responsable de equipar las instalaciones que ocupa el Médico Veterinario y proporcionará los suministros médicos y quirúrgicos que sean necesarios para el desempeño de sus funciones.

Artículo 27.- La asistencia médica de los K9 deberá ser proporcionada por el Médico Veterinario adscrito a la Unidad Canina de “Reacción Inmediata K9” quien además será el responsable de instaurar la terapia que requiera el K9 en caso de lesiones ocasionadas durante la actividad que desempeñan o bien por enfermedad, debiendo dar al manejador el tratamiento que deberá seguir.

Artículo 28.- El Médico Veterinario por lo menos cada quince días apoyara al Encargado de la Unidad Canina de “Reacción Inmediata K9” en la inspección de los alojamientos para verificar que se mantienen las normas sanitarias adecuadas pudiendo emitir las recomendaciones que considere pertinentes para el mejoramiento de los mismos y para ayudar a prevenir enfermedades y lesiones.

La inspección quincenal también incluirá:

- Un examen de las instalaciones y los alojamientos para detectar peligros y distracciones que puedan interferir con el descanso y la relajación de los K9.

	<i>Lineamientos para alta, baja y destino final de los semovientes de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla</i>	Registro: GMP1114/RLIN/SSPYTM12/036/300114
		Fecha de emisión: 30/01/2014
		Núm. de revisión: 1

- Un examen de la adecuación de la estructura del alojamiento (en particular para las condiciones ambientales) y los horarios de alimentación y de limpieza del alojamiento.

Artículo 29.- El Médico Veterinario deberá capacitar a los manejadores en cuanto a los siguientes temas:

1. Generalidades de salud animal;
2. Acicalamiento;
3. Prevención de lesiones medioambientales (por ejemplo, un golpe de calor o lesiones por frío);
4. Primeros auxilios de emergencia;
5. Vías de administración y aplicación de medicamentos de rutina; y
6. Alimentación adecuada del K9.

La capacitación deberá otorgarla en la formación inicial y al menos anualmente a partir de entonces.-Esta formación no implica que los manejadores puedan convertirse en técnicos veterinarios, sino únicamente que cuenten con las herramientas necesarias para que puedan proporcionar atención de emergencia al K9 hasta en tanto no son atendidos por el Médico Veterinario o hayan sido trasladados al nosocomio más cercano.

Las instrucciones de primeros auxilios que deben seguir los manejadores serán de uso común para intentar salvar la vida, prevenir más lesiones, y reducir el sufrimiento del dolor del K9.


Artículo 30.- El Médico Veterinario deberá registrar durante cada examen físico del K9 el peso corporal del mismo a fin de mantenerlo monitoreado y detectar tendencias importantes en la pérdida o ganancia de peso que pudieran indicar una posible enfermedad, exceso o falta de trabajo para emitir las recomendaciones correspondientes a el Encargado de la Unidad Canina “Reacción Inmediata K9”.

Artículo 31.- El Médico Veterinario deberá determina el tipo de alimento que se dará a los K9 así como la cantidad del mismo, a fin de cumplir con una dieta rica en proteínas, grasas y con un nivel óptimo de contenido kilo calórico.

La cantidad de alimentos de cada K9 dependerá de su peso, actividad que realiza, clima, estrés y demás factores que generen gasto energético en el canideo.

Artículo 32.- El Médico Veterinario podrá solicitar al Encargado de la Unidad Canina de “Reacción Inmediata K9” la adquisición de alimento diferente al ya otorgado para los K9, en los casos que por las condiciones del mismo sea necesario para mantener el estado de homeostasis en el Canideo y a fin de que este realice la solicitud directa a la Dirección Administrativa.

Las dietas especiales pueden ser solicitadas bajo criterio del Médico Veterinario independientemente de la dieta base.

	<i>Lineamientos para alta, baja y destino final de los semovientes de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla</i>	Registro: GMP1114/RLIN/SSPYTM12/036/300114
		Fecha de emisión: 30/01/2014
		Núm. de revisión: 1

Artículo 33.- Los K9 podrán ser entrenados usando un horario de recompensa de comida especial, cuando no respondan a ningún otro tipo de recompensa, debiendo el Instructor Canino notificar al Médico Veterinario a fin de que éste pueda determinar si la alimentación es apta para el K9.

El Instructor Canino una vez obtenido el visto bueno del Médico Veterinario deberá solicitar al Encargado de la Unidad Canina de “Reacción Inmediata K9” la adquisición del alimento especial a fin de que éste realice la solicitud directa a la Dirección Administrativa.

Artículo 34.- Los horarios de alimentación del K9 deberán ser establecidos por el Médico Veterinario, el Manejador/Cuartelero deberá proporcionar al Canideo el mismo. No se podrá alimentar e hidratar al K9 si éste acaba de realizar ejercicio, deberán haber pasado un mínimo de tres horas, del mismo modo el K9 no podrá realizar actividades físicas si ha consumido alimento, deberán haber transcurrido un mínimo de tres horas de la ingesta para poder realizar un trabajo.

Artículo 35.- Los alojamientos deberán ser saludables, con un buen estado de conservación, y limpieza diaria así mismo deberán ser desinfectados por lo menos una vez cada semana y cuando se retire un K9 de los mismos, utilizando sólo los productos desinfectantes aprobados por el Médico Veterinario.

Las evacuaciones deben ser retiradas frecuentemente, mínimo dos veces al día para prevenir que el K9 se ensucie.


Toda el área cercana e interna del alojamiento debe estar libre de basura y desperdicios que puedan atraer roedores o insectos.

En el área de alojamientos se deberá contar con un botiquín de primeros auxilios disponible así como también en los vehículos y sitios de entrenamiento. El Médico Veterinario determinará el contenido de los botiquines de primeros auxilios, debiendo reemplazar aquellos insumos utilizados por unos nuevos.


Artículo 36.- El Encargado de la Unidad Canina “Reacción Inmediata K9”, Instructor Canino y Manejadores deberán tomar en cuenta las diversas condiciones ambientales, climáticas, etc., al momento de realizar su trabajo el K9, que pueden afectar su desempeño, para ello deberán observar lo siguiente:

- a) VIENTO: Siempre se debe considerar la dirección y velocidad del viento cuando se utiliza un K9 detector. Esta consideración es válida incluso en interiores. Puede haber una ligera brisa que moverá un olor lejos de la ubicación de su fuente. Ventiladores, equipos de aire acondicionado, y los objetos en movimiento pueden crear vientos que afectarán el desempeño de un K9 detector.

El viento puede crear problemas médicos (problemas en vías respiratorias) que repercuten de manera negativa en el K9. El viento también crea una mayor refrigeración, lo cual es positivo en el clima caliente, pero negativo en el clima frío.

	<i>Lineamientos para alta, baja y destino final de los semovientes de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla</i>	Registro: GMP1114/RLIN/SSPYTM12/036/300114
		Fecha de emisión: 30/01/2014
		Núm. de revisión: 1

- b) **MAL TIEMPO:** La precipitación puede disminuir el rendimiento del K9 detector, sin embargo, no se debe asumir que un K9 no será capaz de realizar el trabajo de manera satisfactoria. La cantidad de humedad acumulada y la cantidad de tiempo transcurrido desde que el olor se quedó son variables. El K9 que trabaja en ambientes húmedos o que se introducen a sus alojamientos mientras esta mojado o bien que el alojamiento conserve humedad o charcos de agua tienen un mayor riesgo de presentar lesiones dermatológicas y desarrollar diversas patologías.
- c) **CALOR:** Cuando se trabaje en lugares de mucho calor, el manejador deberá permitir que el K9 se aclimate, deberá de tener cuidado para garantizar que el K9 no sufre lesiones en cojinetes plantares (uso de protectoras pódales), y deberá proporcionar sombra y agua cada vez que sea necesario para evitar la presencia de un golpe de calor con las debidas precaucione para evitar una DVG.
- d) **FRÍO:** Temperaturas frías no deben desalentar los trabajos del K9. Se debe considerar medidas preventivas para evitar lesiones térmicas, entre las medidas preventivas el uso de los protectores pódales será obligatorio así como permitir descansar y calentar al K9 en el mismo tiempo que el Manejador.
- e) **TERRENO:** La seguridad del Manejador y K9 debe tener la más alta consideración cuando se trabaja en terrenos peligrosos. Se debe tener cuidado cuando el empleo del binomio se lleve a cabo en zonas rocosas, montañosas, barrancas, linderos de ríos. Lugares no familiares pueden ser una amenaza en forma de cuevas, huecos, y otros peligros. Siempre que sea posible, se deberá realizar un reconocimiento de la zona antes de emplear un K9.
- f) **DISTRACCIONES:** Hay muchas distracciones que pueden afectar la operatividad del K9. Estas distracciones que pueden causar que desvíe su atención de la tarea que se pretende realizar. Por lo anterior se deberá planificar y considerar posibles distracciones que pudieran dificultar el trabajo. Las distracciones pueden ser naturales y hechas por el hombre. Algunos ejemplos de los distractores son:
- Otros perros
 - Los demás animales.
 - Presencia y las actividades humanas.
 - Ruido.
 - Los olores

	<i>Lineamientos para alta, baja y destino final de los semovientes de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla</i>	Registro: GMP1114/RLIN/SSPYTM12/036/300114
		Fecha de emisión: 30/01/2014
		Núm. de revisión: 1

V. ALTA DE UN CANIDEO

Artículo 37.- El Encargado de la Unidad Canina de “Reacción Inmediata K9” a fin de mantener el estado de fuerza necesario acorde a las necesidades operativas, podrá incorporar nuevos Canideos cuando lo considere necesario bajo los siguientes criterios:

El número mínimo de canidos en la Unidad Canina de “Reacción Inmediata K9” deberá ser:

Canideo	Mínimo
Guardia y Protección	20
Detección de explosivos	2
Detección de enervantes	2
Detección de cadáveres	2
Total	26

La edad máxima para ingresar a la Unidad Canina de “Reacción Inmediata K9” es de 3 años y la mínima de 1 año.

Artículo 38.- El Médico Veterinario de la Unidad Canina de “Reacción Inmediata K9” determinara el estado sanitario de los Canideos que pretenden ingresar a la Unidad.


Artículo 39.- El Instructor Canino de la Unidad Canina de “Reacción Inmediata K9”, determina que Canideos pueden ser dados de alta según las aptitudes de cada uno y tomando en cuenta las necesidades de la Unidad.

Artículo 40.- El Instructor Canino de la Unidad Canina de “Reacción Inmediata K9”, deberá realizar la selección de los Canideos según sus aptitudes a fin de obtener las mejores cualidades individuales para un óptimo desempeño en el trabajo al que serán destinados.

Artículo 41.- Las razas de Canideos que podrán ser dadas de alta en la Unidad Canina de “Reacción Inmediata K9”, de preferencia serán:

- Pastor Belga (en todas sus variedades)
- Pastor Alemán (en todas sus variedades)
- Pastor Holandés
- Cobrador de Labrador
- Cobrador Dorado

Artículo 42.- El Encargado de la Unidad Canina de “Reacción Inmediata K9” podrá solicitar la adquisición de Canideos cuando lo considere necesario y los ejemplares podrán ser:

	<i>Lineamientos para alta, baja y destino final de los semovientes de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla</i>	Registro: GMP1114/RLIN/SSPYTM12/036/300114
		Fecha de emisión: 30/01/2014
		Núm. de revisión: 1

a) Adquiridos

Para la adquisición de los Canideos se deberá observar lo siguiente:


1. La Secretaría deberá adquirirlos en los criaderos especializados propuestos por el Encargado de la Unidad de "Reacción Inmediata K9".
2. El Encargado de la Unidad de "Reacción Inmediata K9" deberá llevar a cabo junto con el Instructor Canino la selección de los mismos en el criadero seleccionado.
3. El Médico Veterinario deberá realizar un examen médico a los Canideos a fin de determinar si son aptos para ingresar a la Unidad.

Dicho examen físico no deberá presentar indicios evidentes de enfermedades infectocontagiosas, crónico degenerativas, malformaciones musculo esqueléticas, patologías de curso crónico o cualquier posible sospecha de patologías que para confirmar su diagnóstico sean necesarias pruebas complementarias.

Artículo 43.- Una vez aceptados los canideos, estos podrán ingresar enteros o esterilizados; el criador deberá informar de manera escrita el método por el cual fueron esterilizados si este fuese el caso y fecha del procedimiento, en caso contrario deberá estipular que los Canideos seleccionados se encuentran enteros.

Artículo 44.- El criador deberá informar por escrito si el Canideo cuenta con algún método de identificación, tatuaje y/o microchip o entrenamiento específico así mismo deberá entregar una ficha técnica del Canideo con mino los datos siguientes:

- a) Fecha de nacimiento
- b) Edad
- c) Talla (actual)
- d) Peso (actual)
- e) Raza
- f) Color
- g) Carnet de vacunación
- h) Desparasitación
- i) Fotografía actual del Canideo
- j) Método de identificación (tatuaje y/o microchip) con el número correspondiente (en caso de contar)
- k) Certificado de Pureza Racial (en caso de contar)
- l) Pedigree (en caso de contar)
- m) Certificado de salud (emitido por Médico Veterinario particular)

	<i>Lineamientos para alta, baja y destino final de los semovientes de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla</i>	Registro: GMP1114/RLIN/SSPYTM12/036/300114
		Fecha de emisión: 30/01/2014
		Núm. de revisión: 1

Artículo 45.- El Carnet de Vacunación que entregue el Criador deberá estar al corriente con vacunas contra: Distemper canino, adenovirus canino tipo 2, Parvovirus canino, Parainfluenza canina, Rabia, bacterina intranasal contra Bordetella bronchiseptica – Parainfluenza canina - adenovirus canino tipo 2, *Leptospira interrogans* serovariedades *canicola* e *icterohaemorrhagiae* (que se aplicaran en un lapso no mayor a los 11 meses anteriores de la fecha de adquisición)

Artículo 46- El Carnet de Desparasitación que entregue el Criador deberá estar al corriente para Desparasitación interna contra parásitos intestinales, cardiopulmonares, protozoarios (que se aplicara en un lapso no mayor a los 3 meses anteriores de la fecha de adquisición en el caso de los intestinales y protozoarios y 1 mes en el caso de los cardiopulmonares)
Desparasitación externa contra ectoparásitos (que se aplicara en un lapso no mayor a los 3 meses anteriores de la fecha de adquisición)

Artículo 47.- Una vez adquiridos los Canideos deberán ser entregados por la Dirección Administrativa a la Unidad Canina “reacción Inmediata K9” junto con toda documentación señalada en los artículos 44, 45, 46 a fin de que el Encargado de la Unidad Canina de “Reacción Inmediata K9” informe a la Dirección de Seguridad Pública sobre el alta del Canideo, para que tipo de trabajo se destinara, y quien será su manejador.


b) Donados

En el caso de Donación el sexo y la raza de los Canideos serán indistintos pudiendo realizarla cualquier particular cuando se requiera mantener el estado de fuerza de la Unidad.

Artículo 48.- El Canideo donado deberá pasar un examen de aptitud y actitud realizado por Instructor Canino de la Unidad Canina de “Reacción Inmediata K9” y el examen físico realizado por el Médico Veterinario de la Unidad Canina de “Reacción Inmediata K9”, en el cual no se deberán presentar indicios de enfermedades infectocontagiosas, crónico degenerativa, malformaciones musculo esqueléticas, patologías de curso crónico o cualquier posible sospecha de patologías que para confirmar su diagnóstico sean necesarias pruebas complementarias.

Artículo 49.- El Canideo estará bajo un periodo de observación de dos semanas mínimo en el cual el Instructor Canino de la Unidad Canina de “Reacción Inmediata K9” evaluara si es un candidato apto para formar parte de la Unidad, debido a que el cambio de hábitat puede generar un impacto psicológico que reprima sus cualidades y de tal manera no se pueda desempeñar en su totalidad.

Artículo 50.- El donante deberá firmara una carta compromiso en la cual se especificará que el Canideo estará bajo un periodo de evaluación durante dos semanas a fin de determinar si cumple con las habilidades y aptitudes necesarias para formar parte de la Unidad Canina de “Reacción Inmediata K9”, de acuerdo a la determinación final dada por el Instructor Canino.

	<i>Lineamientos para alta, baja y destino final de los semovientes de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla</i>	Registro: GMP1114/RLIN/SSPYTM12/036/300114
		Fecha de emisión: 30/01/2014
		Núm. de revisión: 1

En el caso de aprobar el periodo de evaluación, el donante perderá toda posesión sobre el Canideo, de lo contrario deberá acudir a las instalaciones de la Unidad Canina de “Reacción Inmediata K9” a fin de recuperar la posesión de su Canideo.

Artículo 51.- Una vez ingresado los Canideo el Encargado de la Unidad Canina de “Reacción Inmediata K9” deberá informar a la Dirección de Seguridad Pública sobre el alta del Canideo, para que tipo de trabajo se destinara, y quien será su manejador, para el trámite correspondiente.

c) Producto de la reproducción interna

Artículo 52.- Cuando por necesidades de mantener el estado de fuerza y/o con el fin de intentar preservar características específicas que sean sobresalientes de determinados canideos se podrá llevar a cabo la reproducción interna.

El Director de Seguridad Pública previa solicitud por escrito del Encargado de la Unidad Canina de “Reacción Inmediata K9” en la que justifique la reproducción interna, podrá autorizar la realización de dicho procedimiento en base a las necesidades de la Unidad.

Artículo 53.- Una vez otorgada la autorización por parte del Director de Seguridad Pública, el Encargado de la Unidad Canina “Reacción Inmediata K9” informará por escrito al Instructor Canino los motivos para llevar a cabo la reproducción a fin de que éste realice la selección de dos ejemplares.

Artículo 54.- El Instructor Canino de la Unidad seleccionara por sus actitudes y aptitudes a los Canideos que se deseen reproducir.

Los canideos que seleccione el Instructor Canino deberán de tener una relación muy similar en el aspecto fenotípico para disminuir el riesgo de posibles distocias.


El Médico Veterinario de la Unidad, teniendo como precedente la información por parte del Instructor Canino dará sus recomendaciones a seguir con el fin de intentar reducir la posibilidad de distocias al momento del parto.

La reproducción podrá ser por:

- Monta directa
- Inseminación artificial

Artículo 55.- En el caso de las hembras seleccionadas para su reproducción en ellas se deberá considerar lo siguiente:

1. El celo que puede durar de 3 a 21 días y la manifestación de signos clínicos que varía de manera individual debiéndose realizar citologías vaginales terciadas (cada tres días se toman muestras en busca del estro) para que a partir del momento en que se presente el

	<i>Lineamientos para alta, baja y destino final de los semovientes de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla</i>	Registro: GMP1114/RLIN/SSPYTM12/036/300114
		Fecha de emisión: 30/01/2014
		Núm. de revisión: 1

celo se pueda determinar el momento óptimo para la reproducción (monta directa o inseminación artificial).

- De no presentar evidencia alguna de celo y considerando que el promedio de aparición del mismo oscila cada 6 – 8 meses durante el año y la manifestación de signos clínicos varía de manera individual se podrán realizar citologías vaginales a criterio del Médico Veterinario y cuando en una citología se observe la presencia de proestro, se iniciaran las citologías vaginales de manera terciada (cada tres días se tomaran muestras en busca del estro).

Artículo 56.- El Médico Veterinario establecerá un programa para llevar a cabo la medicina preventiva necesaria para la reproducción interna el cual deberá ser observado por el Encargado de la Unidad Canina “Reacción Inmediata K9”, el Instructor Canino, Manejador y Cuartelero

Artículo 57.- Una vez efectuado el programa de medicina preventiva en una hembra gestante para la reproducción interna y en el caso que fuese necesaria realizar una cesárea se enfatizará en dar prioridad a la vida de la madre, sin dejar a un lado a los productos remitiendo a la misma a alguna instalación externa que realice el procedimiento y que además cuente con el área de quirófano, anestesia inhalada, incubadoras, área de recuperación y hospitalización, área de cuidados intensivos dado a que la Unidad no cuenta con las áreas antes mencionadas.

Artículo 58.- La Dirección Administrativa una vez que se tengan los cachorros deberá proporcionar a la Unidad Canina de “Reacción Inmediata K9” insumos para la implementación del programa de medicina preventiva y entrenamiento.


El Instructor Canino deberá seleccionar a los cachorros que después de haberseles realizado las pruebas cumplan con los criterios necesarios para pertenecer en un futuro a la Unidad Canina de “Reacción Inmediata K9”; los cachorros que no las aprueben satisfactoriamente serán dados de baja de la Unidad Canina de “Reacción Inmediata K9” y se podrán donar a los Manejadores o personal interesado que solicite al Encargado dicha Unidad de manera escrita su interés de mantener bajo su resguardo definitivo al Canideo.

La persona interesada en tener bajo su resguardo definitivo al Canideo que causara baja deberán firmar una carta compromiso en la cual se indicara que de ser aceptado como resguardante final deberá dar las atenciones necesarias que el canideo requiera, toda acción que realice el ejemplar será de su entera responsabilidad, y deslinda al Ayuntamiento de futuras responsabilidades civiles y/o penales.

VI. BAJA DEL CANIDEO

Artículo 59.- Los Canideos son patrimonio del Ayuntamiento, y por su naturaleza se les deberá proporcionar un trato humanitario, digno, con enfoque bioético y deontológico.

La Unidad Canina de “Reacción Inmediata K9” deberá mantener el estado de fuerza necesario acorde a las necesidades operativas por tal motivo podrá dar de baja a los Canideos cuando lo considere necesario.

	<i>Lineamientos para alta, baja y destino final de los semovientes de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla</i>	Registro: GMP1114/RLIN/SSPYTM12/036/300114
		Fecha de emisión: 30/01/2014
		Núm. de revisión: 1

Para llevar a cabo la desincorporación de los Canideos, la Dirección Administrativa deberá observar lo establecido en la Normatividad General para la Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal al servicio de las Dependencias que lo conforman a fin de que se someta al Cabildo del Municipio de Puebla, para su aprobación.

Artículo 60.- El Médico Veterinario de la Unidad Canina de “Reacción Inmediata K9” determinará el estado sanitario de los Canideos a fin de, emitir recomendaciones en cuanto a la baja de los mismos.

Artículo 61.- El Instructor Canino de la Unidad Canina de “Reacción Inmediata K9”, determina de manera objetiva que Canideos presentan pérdida de habilidades o baja de temperamento, a fin de emitir recomendaciones en cuanto a la baja de los Canideos según las aptitudes individuales de los mismos.

Artículo 62.- El Encargado de la Unidad Canina de “Reacción Inmediata K9”, basado en las recomendaciones emitidas por el Instructor Canino y/o el Médico Veterinario, deberá solicitar a la Dirección de Seguridad Pública y al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, se inicie el trámite de baja del Canideo en cuestión.

Artículo 63.- Las causas de baja de los Canideos podrán ser:


1. Baja por cesantía
2. Pérdida de temperamento y/o habilidades
3. Enfermedad.
4. Por Deceso/Fallecimiento sea bien por muerte súbita consecuencia de enfermedad previamente diagnosticada o de tipo agudo, por lesiones operativas o por la aplicación de la Eutanasia.

1. Por cesantía

Esta se alcanzara de manera automática cuando el Canideo sin excepción alguna cumpla los 7 años de edad, sin importar su estado sanitario o nivel de habilidades a fin de que el mismo goce de un retiro digno y de una calidad de vida aceptable en su etapa geriátrica.

2. Por pérdida de temperamento y/o habilidades

Se dará cuando se presente cualquier motivo cause pérdida de temperamento y/o habilidades en el Canideo de tal manera que merme el desempeño en la operatividad para el cual fue designado después de haber intentado rehabilitarlo sin haber obtenido respuesta satisfactoria y que de continuar desarrollando el trabajo que le fue asignado genere un desempeño ineficiente o lo someta a un estrés psicológico y fisiológico innecesario.

	<i>Lineamientos para alta, baja y destino final de los semovientes de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla</i>	Registro: GMP1114/RLIN/SSPYTM12/036/300114
		Fecha de emisión: 30/01/2014
		Núm. de revisión: 1

La pérdida de temperamento y/o habilidades será valorada por el Instructor Canino y este indicara las recomendaciones a seguir; la determinación final la realizara el Encargado de la Unidad Canina de “Reacción Inmediata K9”

3. Por Enfermedad

Se dará cuando por cualquier afección medica que afecte de manera definitiva el desempeño del Canideo o que por la naturaleza del trabajo que desempeñan perjudique de manera directa la salud y/o acelere la progresión de una enfermedad crónica degenerativa, generando dolor, estrés y sufrimiento innecesario en el mismo.

En este caso el Médico Veterinario de la Unidad Canina de “Reacción Inmediata K9” deberá emitir un dictamen médico indicando el estado de salud del Canideo y cuáles son las recomendaciones a seguir.


- 4. Deceso/fallecimiento** sea bien por muerte súbita consecuencia de enfermedad previamente diagnosticada o de tipo agudo, por lesiones operativas o por la aplicación de la Eutanasia.

Artículo 64.- El deceso/fallecimiento, se dará cuando cualquier persona observe en primera instancia el fallecimiento de cualquier Canideo debiendo notificar de manera inmediata al Encargado de la Unidad Canina de “Reacción Inmediata K9”, quien a su vez notificara al Médico Veterinario y al Manejador.

El Encargado de la Unidad Canina de “Reacción Inmediata K9” informara en primera instancia de manera verbal al Director de Seguridad Publica, al Subdirector de Seguridad Publica, al Subdirector de Estrategia y Grupos Especiales, a la Dirección Administrativa y al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, para que se inicien los trámites correspondientes y se forme un expediente final que deberá enviarse a todas las área anteriormente señaladas.

El Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales al tener conocimiento del hecho, designara inmediatamente al personal a su cargo, para que documente fotográficamente y por escrito, que el ejemplar del cual se reportó el deceso coincide con el ejemplar al cual está revisando visualmente (ficha técnica del K9: sexo, raza, color, microchip en los casos que aplique, etc.). El personal designado después de haber tomado las fotografías deberá regresar de manera inmediata al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales a fin de que el titular del mismo envíe oficio al Encargado de la Unidad Canina de “Reacción Inmediata K9” con las evidencias señaladas y a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información señalado el deceso del Canideo.

Artículo 65.- En los casos de muerte de un Canideo que no corresponda a alguna enfermedad previamente diagnosticada o que hubiese ocurrido de manera súbita, el Médico Veterinario podrá, realizar necropsia en las instalaciones de la Unidad Canina de “Reacción Inmediata K9” para determinar la causa del deceso.

	<i>Lineamientos para alta, baja y destino final de los semovientes de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla</i>	Registro: GMP1114/RLIN/SSPYTM12/036/300114
		Fecha de emisión: 30/01/2014
		Núm. de revisión: 1

Artículo 66.- El Médico Veterinario que se encuentra realizando la necropsia podrá solicitar en caso de que fuese necesario de manera verbal al Encargado de la Unidad Canina de “Reacción Inmediata K9”, todo el material que requiera para realizar dicho procedimiento (insumos emergentes estudios complementarios) debiendo remitir las muestras que se consideren necesarias a laboratorios para que estos los realicen y emitan un resultado que coadyuve a determinar las causas del deceso.

Artículo 67.- De tratarse de necropsias realizadas a Canideos que cuenten con microchip como método de identificación, este no se podrá **REUTILIZAR** por medidas de bioseguridad, principios bioéticos y deontológicos, motivo por el cual no se les retirara como procedimiento de rutina durante la misma; el microchip se deberá incinerar junto con el Canideo.

Artículo 68.- Al finalizar la necropsia el Médico Veterinario informara por escrito al Encargado de la Unidad Canina de “Reacción Inmediata K9” las causas del deceso y los hallazgos encontrados durante la misma.

Artículo 69.- En caso de deceso ocasionado por una enfermedad previamente diagnosticada enfermedad crónico degenerativa, de presentación aguda, que no tenga respuesta ante el tratamiento instaurado o cuando el deceso sea ocasionado por lesiones operativas que por la naturaleza de la situación impidan brindar la atención médica necesaria, o que la lesión fuera letal y ocasionara la muerte inmediata del Canideo no se realizara necropsia; debiendo el Manejador que tiene bajo su resguardo al Canideo reportar de manera verbal e inmediata al Encargado de la Unidad Canina de “Reacción Inmediata K9” su deceso así mismo deberá, elaborara un escrito detallando los hechos.


Artículo 70.- La eutanasia se podrá realizar como recurso humanitario en aquel Canideo que una vez agotadas las posibles alternativas médicas no presente una respuesta satisfactoria ante el tratamiento instaurado o que medicamente no se pueda tratar alguna patología, enfermedades en etapa terminal o que cursen con dolor crónico y que le impida tener una calidad de vida aceptable.

VII. DESTINO FINAL DEL CANIDEO

Artículo 71.- Una vez terminada la necropsia o habiendo dictaminado la causa de muerte del Canideo, por medidas de bioseguridad, éste no podrá permanecer en la Unidad Canina de “Reacción Inmediata K9” por el proceso de descomposición éste deberá de trasladarse de manera inmediata al Centro de Control y Protección Animal (antirrábico) para su incineración; bajo ninguna circunstancia podrá ser enterrado en la Unidad o entregado al Manejador para su destino final.

Artículo 72.- El destino final de los Canideos que causen baja podrá ser:

- a. Donación
 - I. En los casos de baja por:
 1. Pérdida de temperamento y/o habilidades

	<i>Lineamientos para alta, baja y destino final de los semovientes de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla</i>	Registro: GMP1114/RLIN/SSPYTM12/036/300114
		Fecha de emisión: 30/01/2014
		Núm. de revisión: 1

2. Cesantía
 3. Enfermedad
- II. En los casos que el manejador del Canideo o algún elemento de la Unidad Canina de “Reacción Inmediata K9” solicite al Encargado de la misma de manera escrita su interés de mantener bajo su resguardo definitivo.

Artículo 73.- La persona interesada en tener bajo su resguardo definitivo al Canideo que causara baja deberá firmar una carta compromiso en la cual se indicará que de ser aceptado como resguardante final dará las atenciones necesarias que el Canideo requiera, toda acción que realice el ejemplar será de su entera responsabilidad, y deslinda al Ayuntamiento de futuras responsabilidades civiles y/o penales.

b. Incineración

1. En los casos de Deceso o Fallecimiento

El Encargado de la Unidad Canina de “Reacción Inmediata K9”, solicitara al Jefe de Departamento de Protección y Control Animal el apoyo para incinerar al canideo como destino final, la solicitud deberá llevar firma de recibido o sello y deberá ser anexada al expediente final.

VIII. ACTUALIZACIÓN

La actualización de los presentes Lineamientos se deberá realizar una vez al año, siempre que existan modificaciones en la normatividad aplicable a fin de mantener el estado de fuerza necesario acorde a las necesidades operativas

Al actualizarse deberá ser aprobada por la Contraloría, previa revisión conjunta que ser realice con el enlace designado para tal efecto tomando en cuenta los siguientes criterios:

- I. Cambios en los ordenamientos legales.
- II. Instrucción del Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
- III. A solicitud del Director de Seguridad Pública, del Subdirector de Seguridad Pública, del Subdirector de Estrategia y Grupos Especiales, del Director Administrativo, del Titular de la Unidad Canina de “Reacción Inmediata K9” y del Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
- IV. Modificación en las funciones y procedimientos

IX. VIGENCIA

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del treintauno de enero de dos mil catorce.



Puebla

Gobierno Municipal

LA CIUDAD QUE *queremos**

LINEAMIENTOS PARA LA ALTA, BAJA Y DESTINO FINAL DE LOS SEMOVIENTES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

Se expiden los presentes Lineamientos en la Heroica Puebla de Zaragoza a los treinta días del mes de enero de dos mil catorce

Número de Registro: GMP1114/RLIN/SSPYTM12/036/300114

Autorizaciones

<p>M.A.P. Amadeo Felipe Lara Terrón</p> <p>Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal</p>	<p>C. Gilberto Loya Chávez</p> <p>Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal</p>
<p>L.A.E. Claudio Limón de Unánue</p> <p>Director Administrativo</p>	<p>C. Laura Sosa Cuevas</p> <p>Jefa de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales</p>
<p>C. Adrian López Colula</p> <p>Subdirectora de Estrategia y Grupos Especiales</p>	<p>C. Sixto Tobon González</p> <p>Encargado de la Unidad Canina "Reacción Inmediata K9"</p>

Secretaría de Seguridad
Pública y Tránsito Municipal

